





## OIR-TSE-103-IX-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 04 de septiembre de 2017, la ciudadana , solicitó por correo electrónico a esta oficina información sobre: 1. Indicar si en el país existen leyes o normas de cuotas o paridad de género para la participación de mujeres en la política, en caso de ser positivo indicar cuáles son esas leyes y desde cuando existen; 2. Que normas penalizan el no cumplimiento de esas cuotas, en caso de existir; y 3. Enviar los resultados de la elección de mujeres concejales a nivel nacional divididos por departamento y también de mujeres electas diputadas divididas en propietarias y suplentes de los últimos dos periodos electorales (2012 y 2015)

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

II. Previo a resolver, es pertinente mencionar que el art.74 letra b. y 62 inciso 2° de la LAIP, establecen que cuando la información solicitada sea del dominio público, por encontrarse en medios tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet, o en cualquier otro medio, se le deberá indicar al solicitante el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

III. Dicho lo anterior, y respecto a los puntos uno y dos en los que solicita información de legislación sobre cuotas o paridad de género para la participación de mujeres en la política, y que normas penalizan el no cumplimiento de esas cuotas; se le informa que la legislación vigente en materia electoral es información de dominio público que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de esta institución en el vínculo siguiente: <a href="http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/">http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/</a>

Adicional a lo anterior, se le hace saber que mediante Decreto Legislativo No. 307 del catorce de febrero de dos mil trece, se aprobó la Ley de Partidos Políticos (LPP), publicada en el Diario Oficial No. 40, Tomo No.398 del veintisiete de febrero de dos mil trece. En el artículo 37 de la LPP, se estableció por primera vez que los partidos deberán integrar sus planillas para elección de diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer.

Por Decreto Legislativo No. 159, del 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 409, del 4 de diciembre de 2015, se reformó la LPP y en su artículo 38, se estableció que el

porcentaje del treinta por ciento de participación de la mujer se aplicará a las planillas nacional, departamentales y municipales según la inscripción de candidatos y candidatas que los partidos realicen en cada circunscripción. Cada planilla será considerada de manera integral incluyendo candidaturas propietarios y suplentes.

En el caso de las planillas con candidaturas a concejos municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del código electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Junta Electoral Departamental, deberá verificar que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, al momento de presentar sus planillas.

Para el caso de elecciones internas de autoridades partidarias y candidaturas a cargos de elección popular, cada partido político deberá prever en sus reglamentos, los mecanismos que garanticen la cuota de género en sus procesos electivos internos.

Respecto de la sanción por el incumplimiento de las cuotas de participación de la mujer, el artículo 71 letra e. de la LPP establece que es una infracción grave no garantizar la equidad de género en los términos que señala la presente Ley. El partido político que incurra en cualquiera de las infracciones graves, será sancionado con multa de quince a cincuenta y cinco salarios mínimos mensuales vigente para el sector comercio y servicios, debiendo además corregir la infracción en un periodo no mayor de quince días, art. 73 LPP.

En cuanto al punto tres referente a los resultados de mujeres electas para concejos municipales y diputadas propietarias y suplentes en las elecciones de 2012 y 2015 por departamento, se le informa que toda esta información es pública, la cual está contenida en las respectivas actas de escrutinio final de cada elección, que pueden ser consultadas, descargadas o reproducidas en el Portal de Transparencia en los vínculos siguientes:

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/documentos/ACTESCFINCONMUN2015.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/documentos/ACTESCDEFASAMLEG2015.pdf

Documento en Versión Pública, art. 30 de la LAIP

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/documentos/Actas\_de\_Escrutinio/Acta%20de%20Escrutinio%20Final%20%20de%20%20Diputados%20a%20la%20A.%20Legislativa%20de%20%202012.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/documentos/estadisticos/2012/diputados\_2012.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/documentos/Actas\_de\_Escrutinio/Acta%20de%20Escrutinio%20Final%20de%20Eleccion%20de%20Concejos%20Municipales%20de%202012.pdf

En las actas de escrutinio de la elección de concejos municipales se describen dentro de otros aspectos, los nombres, cargo y partido político al que representan en cada municipio. En el acta de escrutinio de la elección de diputados, se detalla por departamento los nombres de los diputados electos y el partido al que representan.

Además, en las memorias de elecciones de 2012 y 2015, páginas 141 y 144 respectivamente, encontrará los resultados de mujeres electas; información que puede verificarse en el vínculo siguiente: <a href="http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores">http://www.tse.gob.sv/laip\_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores</a>

Adicional a lo anterior, se entrega información del resultado de consultaría de participación femenina en las elecciones legislativas y de concejos municipales de los años 2009 y 2012, elaborada por las licenciadas Nadia Rodríguez, Judith Benavidez, Silvia Matus. Así mismo, se entrega gráficas de la participación de género en las elecciones de 2015, elaboradas por la Unidad de Género de este Tribunal.

Por lo anterior, resuelvo.

- Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada, por ser de dominio público.
- Entréguese datos estadísticos y gráficas de participación de mujeres de elecciones de 2012 y 2015 conforme a lo antes expresado.
- Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral